



2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva, (Cba.), 21 de noviembre de 2024.

ORDENANZA N° 487/2024.-

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Artículo N° 40 de la Carta Orgánica Municipal dispone que *"El Municipio promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen el interés municipal, provincial, regional y nacional, en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas de la ciudad..."*

Que la Secretaria de Desarrollo Humano y Gobierno realizo un relevamiento de la flota vehicular del Municipio, del cual surgió que existen vehículos cuyos estados no son aptos para la prestación de servicios.

Que el objetivo principal de la venta, es liberar espacios en el predio municipal, mejorando la organización y eficiencia en la gestión de los bienes públicos, contribuir a la lucha contra el dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, eliminando posibles criaderos de mosquitos.

Que los bienes referidos a subastar son:

1. Volqueta con motor.
2. Camión Dodge, dominio: WEQ438, Chasis: 565000141f (CHATARRA)
3. Camión Dodge, dominio: WEQ444, Chasis: 80D0295D (CHATARRA)
4. Renault Dominio: C885567, Chasis: 90904467 (CHATARRA).
5. Tractor Murray 15 HP.
6. Tractor Fiat 900E Modelo: 60
7. Ford Courier XL Dominio: HCI592, Chasis: 9BFNSZPPA871524 (vehículos).
8. Maquina Cordonera.
9. Demarcadora Vial.
10. Tractor 55 FIAT. Modelo: 55.
11. Camión Mercedes Benz, Chasis: 34103612067102 (vehículos).
12. Camión Mercedes Benz, Chasis: 38400712110215 (vehículos).
13. pick up nissan dominio. fmh 948, chasis 94dcdg226j664829. (vehículo)

14. Tanque de camión cisterna 10.000 lts.
15. Picadora a hélice sin ruedas.
16. Cisterna hosmoferica nº 208.
17. Moledora de escombros chica y grande.
18. Horno para quemar brea.
19. Tanque de chapa.
20. Pala cargadora Marca Chanlgin Modelo ZI 18 h.
21. Pala cargadora ZL18 FASE CHASIS: 9018288.
22. Lotes de artefactos luminarios.
23. Maquina Hormigonera Grande.

Que la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 108/2020. Régimen de Contrataciones en sus Art. 60 y 61.

Que con fecha 20/03/2023, esta Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 09/02/24 la Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propia mente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que es iniciativa del Intendente Municipal por el art. 104 inc 2º y una atribución por el art. 123 inc. 3º de la (C.O.M.), presentar proyectos de ordenanza para su tratamiento y/o de propiciar su modificación de las existentes.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los siguientes bienes:

- Volqueta con motor.
- Camión Dodge, dominio: WEQ438, Chasis: 565000141f (CHATARRA)
- Camión Dodge, dominio: WEQ444, Chasis: 80D0295D (CHATARRA)
- Renault Dominio: C885567, Chasis: 90904467 (CHATARRA)

- Tractor Murray 15 HP.
- Tractor Fiat 900E Modelo: 60
- Ford Courier XL Dominio: HCI592, Chasis: 9BFNSZPPA871524 (vehículos)
- Maquina Cordonera.
- Demarcadora Vial.
- Tractor 55 FIAT. Modelo: 55
- Camión Mercedes Benz, Chasis: 34103612067102 (vehículos)
- Camión Mercedes Benz, Chasis: 38400712110215 (vehículos)
- PICK UP Nissan Dominio. FMH 948, Chasis 94DCGD226J664829
- Tanque de camión cisterna 10.000 lts.
- Picadora a hélice sin ruedas
- Cisterna homosferica nº 208
- Moledora de escombros chica y grande.
- Horno para quemar brea.
- Tanque de chapa.
- Pala cargadora Marca Chanlgin Modelo ZI 18 h.
- Pala cargadora ZL18 FASE CHASIS: 9018288
- Lotes de artefactos luminarios
- Maquina Hormigonera Grande.

Artículo 2º: MODALIDAD. La totalidad de los bienes serán subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar , partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: BIENES. Los bienes saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta.

Artículo 4º: LUGAR DE CONSULTA. La consulta las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Poder Ejecutivo Municipal; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculado y habilitado para tal fin, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 6º: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedara a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (48) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

Artículo 7º: TITULOS. Los gastos que demanden el trámite de la transferencia a nombre del adquirente respecto de los bienes que deberán ser transferidos, serán por cuenta exclusiva de el o los compradores.

Artículo 8º: CONDICIONES.

- 1) La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio el día 13 de diciembre 2024 desde las 11 hs, momento del cual estar habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 20 de diciembre 2024 a las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base de la venta será establecida por el Poder Ejecutivo de manera individual para cada uno de los bienes a subastar.
- 4) El o los adquirentes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el total del precio de compra.
- 5) La totalidad de los gastos por la transferencia a su nombre de los bienes registrables adquiridos. Los mismos serán entregados una vez inscriptos a nombre de sus compradores. Los bienes no registrables serán entregados a sus compradores una vez que el pago se acredite en la cuenta de la Municipalidad de Oliva. Los gastos de traslado de los mismo son a exclusivo cargo de los adquirentes.
- 6) Atento a la modalidad de subasta Pública e electrónica no se admite la compra en comisión.

Artículo 9º: La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

Artículo 10º: El producido de la subasta será imputado a la Partida 1.02.02.01.01.01 Herramienta Maquinaria y Equipos del Presupuesto Vigente.

Artículo 11º: Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de Oliva.

Artículo 12º: En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación de los bienes de propiedad del Estado Público Municipal.

Artículo 13º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO.**

VICTORIA NARVAJA
Concejal por la mayoría
Presidente Concejo Deliberante

ALEXIS JOAQUIN BENEDETTI
Concejal por la mayoría
Vicepresidente 1º

PAULA GATTI
Concejal por la mayoría

FLAVIO LUCIANO RUIZ
Concejal por la mayoría

CARLOS ANTONIO ACTIS POZZO
Concejal por la primera minoría

FERNANDO RUBEN DEMARIA
Concejal por la segunda minoría.

VERONICA RENATA ROSSI
Concejal por la primera minoría
Vicepresidente 2º

Promulgada por Decreto N° 343/2024.-

